

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año ..... Pesetas 25  
 Por seis meses ..... 13  
 Por tres meses ..... 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
 Las providencias judiciales, á treinta  
 Los de prendadas, á diez  
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de enero.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales

#### Circular núm. 4

Siendo varios los señores Alcaldes que se dirigen á este Gobierno manifestando que las Juntas administrativas de sus respectivos términos municipales no pueden formar presupuestos por no recibir ellas fondos y administrarlos el Municipio á que pertenecen; y con objeto de aclarar cuantas dudas se ofrecen respecto de este particular, he acordado hacer presente por medio de esta circular que la razón alegada por los aludidos Alcaldes no es motivo, ni puede serlo nunca, mientras otra cosa no se disponga, para que dichos organismos dejen de cumplir lo que de manera terminante dispone la Real orden de 1.º de di-

ciembre de 1902, puesto que los Municipios no pueden ni deben administrar más fondos que aquellos que les pertenecen, y tienen la obligación de entregar los procedentes de Propios á las respectivas Juntas administrativas, en la parte que á las mismas corresponde, para que los Presidentes de ellas formen sus presupuestos independientes de los que hacen los Municipios, sentando como Ingresos los productos de sus bienes de Propios (pastos, montes ó cualesquiera derechos que les sean peculiares) según disponen los artículos 90 y 96 de la ley Municipal, y en la parte de Gastos los que sean de necesidad y acuerde la Junta, la cual, á su vez, deberá exponer al público el presupuesto por el término de quince días, para que los vecinos formulen las reclamaciones que crean oportunas, remitiéndolo después al Ayuntamiento para que éste lo examine y preste su conformidad en las partidas que él debe entregar y percibir por contribuciones de Propios.

En el caso de que las Juntas no tengan bienes de ninguna clase ni recauden de los vecinos cantidades para satisfacer gastos, deberán los Alcaldes ordenar á los respectivos Presidentes que certifiquen bajo su responsabilidad que no administran fondos de ninguna especie ni realizan cobros de sus vecinos por concepto alguno, remitiendo á este Gobierno dichas certificaciones.

Santander 13 de enero de 1907.

El Gobernador civil,

**Manuel Novella.**

#### Circular núm. 5

Con objeto de que este Gobierno conozca con exactitud las Juntas administrativas que existen en esta provincia, por ser muy incompletas las noticias que de las mismas se tienen, con grave perjuicio de los intereses provinciales, encargo á los señores Alcaldes Presidentes de los Municipios que con la urgencia posible me faciliten relación nominal de las referidas Juntas dependientes de sus respectivos Ayuntamientos, especificando con toda claridad el nombre del pueblo y el de la persona que en la actualidad desempeñe el cargo de Presidente.

Santander 13 de enero de 1907.

El Gobernador civil,

**Manuel Novella.**

\*\*

#### Circular núm. 6

El ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha 11 del actual, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Las Rozas contra resolución de ese Gobierno, fecha 10 de noviembre último, devolviendo sin aprobar el presupuesto ordinario de dicha Corporación para el actual año, á fin de que se consignasen en el mismo las cantidades correspondientes á los sueldos de Médico y Farmacéuticos titulares y la necesaria para campos de demostración agrícola, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del

caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Santander 15 de enero de 1907.

El Gobernador civil,

**Manuel Novella.**

*Circular núm. 7*

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley del Jurado, el Real decreto de 8 de marzo de 1897 y circular publicada en la Gaceta de 3 de diciembre de 1904, prevengo á los señores Alcaldes de la provincia que ya no lo hubieren verificado el deber ineludible en que están de dar cumplimiento, sin excusa alguna y como servicio preferente, á lo dispuesto en el artículo 1.º de dicho Real decreto, referente á la rectificación de las listas de jurados, cuyo servicio ha debido verificarse en el mes de diciembre último; advirtiéndoles que los que no lo hubiesen hecho con aquella diligencia de imparcialidad que se requiere en la selección de todas aquellas personas que deben figurar como jurados en las listas, se procederá, según manifiesta á este Gobierno la Fiscalía de la Audiencia, á deducir ante el Juzgado municipal á que pertenezcan las acciones penales que sean procedentes.

Del cumplimiento de la presente circular me darán cuenta los Alcaldes inmediatamente.

Santander 14 de enero de 1907.

El Gobernador civil,

**Manuel Novella.**

*Circular núm. 8*

#### REFORMAS SOCIALES

En cumplimiento de lo que dispone el art. 28 del reglamento del servicio de Inspección del trabajo, aprobado por Real decreto de 1.º de marzo de 1906, se hace saber por medio de este BOLETIN OFICIAL que por Real orden de 12 de diciembre de 1906 ha sido nombrado Inspector regional del trabajo en la tercera región, que comprende las provincias de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Santander y Logroño, don Manuel Beltrán y Sarachas, Ingeniero de minas, que reside habitualmente en Bilbao,

en la calle de Marqués del Puerto, número 1.

Santander 14 de enero de 1907.

El Gobernador civil,

**Manuel Novella.**

#### EXPROPIACIÓN.—FERROCARRILES

Visto el escrito presentado por la representación de la Compañía del ferrocarril de Santander á Bilbao, concesionaria del de Solares á Liérganes, manifestando que al solicitar con fecha 30 de julio de 1906 la instrucción del correspondiente expediente de expropiación forzosa para la construcción de las obras de dicha línea férrea, se padeció el error de crear que estaba aprobado el replanteo de esa línea cuando sólo lo estaba el proyecto:

Resultando que en vista de lo solicitado por la mencionada Compañía en 30 de julio de 1906, se empezó á instruir el expediente de expropiación de las fincas que han de ser ocupadas en el término municipal de Medio Cudeyo, habiendo sido rectificada la lista de propietarios por la autoridad local de dicho Municipio y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 8 de agosto próximo pasado, se presentaron oposiciones en contra de la ocupación de sus fincas por don Nemesio Baldor, don Valentín Llorera, don Gerardo Córdoba, don Ricardo Bedia y Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Solares:

Considerando que el replanteo de dicha línea fué aprobado por Real orden fecha 2 de noviembre último, sin que la relación de propietarios de las fincas que han de ser ocupadas con las obras de esa línea haya variado en lo más mínimo y, por lo tanto, no hay necesidad de repetir la rectificación de la misma; este Gobierno ha resuelto señalar nuevamente un plazo de quince días para que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 8 de agosto de 1906, presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, en la Alcaldía de dicho término municipal, en la forma que determina el art. 24 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa; advirtiéndole á los propietarios que antes habían presentado reclamaciones que éstas quedan subsistentes y que pueden am-

pliarlas si así lo creen conveniente.

Santander 4 de enero de 1907.

El Gobernador civil,

**Manuel Novella.**

#### ANUNCIO

El ilustrísimo señor Director general de Administración comunica á este Gobierno, con fecha 12 del actual, lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Juan Berdis, Presidente de la Junta administrativa de San Vicente de Toranzo, contra resolución de ese Gobierno, fecha 16 de noviembre último, mandando devolver 580 pesetas que el recurrente hizo efectivas de varios dueños de reses aprehendidas para atender á los gastos que habían ocasionado, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Santander 15 de enero de 1907.

El Gobernador civil,

**Manuel Novella.**

## COMISION PROVINCIAL

DE

**SANTANDER**

Secretaría.—Anuncio

Acordado por esta Corporación, en sesión de ayer, proveer nuevamente por concurso el cargo de Capellán de la Inclusa provincial, se anuncia á los señores Sacerdotes que deseen ser nombrados que pueden presentar en la Secretaría de la excelentísima Diputación las instancias dentro del plazo de ocho días, que se empezarán á contar desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Se advierte que dicho cargo estará dotado con los honorarios de

797'50 pesetas; que el nombramiento se verificará en la forma que previenen las Constituciones Sinodales de esta diócesis, y que el Capellán que se nombre tendrá las obligaciones que las mismas determinan y las señaladas por el reglamento para el régimen del Hospital provincial de San Rafael.

Santander 12 enero de 1907.—  
El Vicepresidente, *Juan José Quintana*.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

Transcurridos treinta días de la providencia del señor Gobernador civil de fecha 26 de noviembre último, por la que se declaraban cancelados los expedientes nombrados «Alfonso», núm. 13.070, y «Adela», núm. 13.115, ambos del Ayuntamiento de Valdáliza, por no haber presentado el papel de pagos al Estado para los títulos correspondientes, sin haber protestado contra dicha providencia, se hace pública la declaración de francos y registrables de los terrenos que estas minas comprendían.

Santander 8 de enero de 1907.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## Audiencia territorial de Burgos

### Secretaría de gobierno

En el territorio de esta Audiencia han de proveerse por oposición las Notarías vacantes en Santibáñez, Zarzaguda, Santa Cruz de Campuzo, Gómara, Soba, Inenteón, Molledo y Calahorra, que corresponden á los distritos notariales de Burgos, Laguardia, Soria, Ramales, Roa, Torrelavega y Calahorra, respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial dentro del término de sesenta días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Burgos 11 de enero de 1907.—  
El Secretario de gobierno, *Angel Sáenz de Cenzano*.

# SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE SANTANDER

DON JOSÉ MARÍA FAES CELLERUELO, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los doce Juzgados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido de Cabuérniga, en la forma siguiente:

## Partido judicial de Cabuérniga

### JURADOS

### CABEZAS DE FAMILIA

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
1	D. Francisco Andrés Pérez . . . . .	Cabezón de la Sal
2	Inocencio Alegría Alvarez . . . . .	Idem
3	Venancio Alonso Ruiz . . . . .	Idem
4	Aurelio Bueno Díaz . . . . .	Carrejo
5	Regis Cuesta García . . . . .	Cabezón de la Sal
6	Pascual Fernández Díaz . . . . .	Casar
7	Olegario Fernández Díaz . . . . .	Idem
8	Miguel Gutiérrez Presmanes . . . . .	Cabezón de la Sal
9	Santiago García Fernández . . . . .	Idem
10	José Gómez Gutiérrez . . . . .	Idem
11	Ramón García García . . . . .	Idem
12	Francisco González Gómez . . . . .	Ontoria
13	Angel Junco Toribio . . . . .	Cabezón de la Sal
14	Francisco Postigo Bernal . . . . .	Idem
15	Jesús Bodega Ortiz . . . . .	Idem
16	Venancio Moya González . . . . .	Carrejo
17	Policarpo Palacios García . . . . .	Ontoria
18	Simón González Taramilla . . . . .	Cabezón de la Sal
19	Ramiro Gil Velarde . . . . .	Idem
20	José González Díaz . . . . .	Idem
21	Pedro Díaz Cos-Gayón . . . . .	Carrejo
22	Ciriaco Ruiz Bustamante . . . . .	Cabezón de la Sal
23	Leorcio Pérez Vega . . . . .	Casar
24	Joaquín Ríos Sáiz . . . . .	Cabezón de la Sal
25	Ramiro García Ansorena . . . . .	Idem
26	Julio Gutiérrez Pérez . . . . .	Idem
27	Felipe González Díaz . . . . .	Idem
28	Anastasio Ruiz Pérez . . . . .	Ontoria
29	José Ruiz Llano . . . . .	Cabezón de la Sal
30	Emilio Alonso Gutiérrez . . . . .	Ucieda
31	Tomás Cosío González . . . . .	Ruente
32	Francisco González Pérez . . . . .	Barcenillas
33	Manuel Grande Narváez . . . . .	Tudanca
34	Pedro San Juan Cuevas . . . . .	Cabezón de la Sal
35	Tiburcio Solares Junco . . . . .	Idem
36	Ramón Gómez García . . . . .	Mazcuerras
37	José Castañeda Raisón . . . . .	Cos
38	Eduardo Téllez Hernández . . . . .	Cabezón de la Sal
39	Prudencio Gómez Ríos . . . . .	Mazcuerras
40	Francisco Gómez Vierna . . . . .	Riaño
41	Antonio Morante Gutiérrez . . . . .	Ibio
42	Pedro Fernández Ruiz . . . . .	Cabezón de la Sal
43	Amadeo Gómez Díaz . . . . .	Idem
44	Angel Bodega Ortiz . . . . .	Idem
45	José Bueno Díaz . . . . .	Idem
46	Pablo Fernández Cotera . . . . .	Barcenillas
47	Lorenzo García Martínez . . . . .	Tudanca

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
48	D. Manuel Bordas Pérez	Sopeña
49	Alberto Pereda Solana	Riaño
50	Venancio Fernández Díaz	Herrera
51	Ruperto Balbás Mier	Ucieda
52	Ismael García García	Barcenillas
53	Jesús Fernández García	Selores
54	Froilán Puente Peña	Mazcuerras
55	Ciriaco García Gómez	Cos
56	Ecequiel Gómez Somavilla	Riaño
57	Aurelio Bueno Santisteban	Ucieda
58	Escolástico Gómez Lastra	Tudanca
59	Luis Díaz Díaz	Lamiña
60	Baldomero Alonso Oslé	Ucieda
61	Antonio Sordo Palacios	Cabezón de la Sal
62	Dámaso Suárez Crespo	Ontoria
63	Plácido González Mier	Carmona
64	Crispulo Llano Terán	Terán
65	Severino Herrero Pérez	Valle
66	Agustín Gutiérrez González	Carmona
67	Jesús Pérez Floranes	Terán
68	Claudio González Mier	Carmona
69	Casimiro Gómez Ruiz	Terán
70	Gregorio Gómez Bordas	Sopeña
71	Saturnino Llano Galguera	Cos
72	Valeriano Gutiérrez Ganhegui	Ucieda
73	Eduardo Campuzano Sánchez	Ruente
74	Domingo Bonera Sánchez	Cabezón de la Sal
75	Juan Aras Rebolledo	Idem
76	Francisco Boó Fernández	Idem
77	Andrés Fernández López	Idem
78	Salvador Llano Galguera	Carrejo
79	Modesto Díaz Vélez	Casar
80	Domingo González Barrera	Ontoria
81	Leandro Mancina Gómez	Idem
82	José Rebolledo Díaz	Carrejo
83	Alejo Martínez Gutiérrez	Cabezón de la Sal
84	Antonio Martínez Iglesias	Idem
85	Feliciano Balbás Caballero	Colsa
86	Aniceto Gutiérrez Ruiz	Mazcuerras
87	Prudencio Rivero Vélez	Idem
88	José Calderón Bueno	Cos
89	Rafael Sánchez Díaz	Cabezón de la Sal
90	Vicente Puente García	Mazcuerras
91	Martín Sánchez Ruiz	Cabezón de la Sal
92	Jesús Sánchez Noriega	Casar
93	Miguel Pérez López	Mazcuerras
94	Antonio Alonso Gutiérrez	Lombraña
95	Joaquín González González	Carmona
96	Ricardo González Díaz	Idem
97	Andrés Sáiz González	Terán
98	Flaviano Mier González	Sopeña
99	Luis Fernández Oreña	Valle
100	Constantino González Díaz	Carmona

**CAPACIDADES**

1	D. Donato Fernández Estrada	Cabezón de la Sal
2	Alberto Oslé Toribio	Idem
3	Venancio Vélez González	Ontoria
4	Fidel González Muñoz	Casar
5	Manuel Díaz Díaz	Cabezón de la Sal
6	José Cos Martínez	Casar
7	Francisco Fernández Campa	Ontoria
8	Guillermo Pérez Vega	Casar
9	Lope Lara García	Cabezón de la Sal
10	Manuel García Ansorena	Idem

(Concluirá en el número próximo.)

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Arturo de la Escalera y Amblard, Administrador Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, en representación de la misma como Patrono de la fundación de doña Petra de Igareda, nombrar Director de la Escuela de Comercio establecida en Cabezón de la Sal á don Germán Genoud Roch, en sustitución de don Baudilio Rasclosa y Feliú; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que aquí señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 13 de noviembre de 1906.

Cédula de 6.ª clase, núm. 104.—Presentada 5 de noviembre de 1906.—El Director, José Escalante.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico. Santander».

Hay una póliza de 11.ª clase.—Don Arturo de la Escalera, Administrador Secretario de la Junta provincial de Beneficencia; en representación de la misma como Patrono de la fundación de doña Petra de Igareda, á V. S. expone: Que conviniendo á los intereses de la Escuela de Comercio fundada en Cabezón de la Sal con los bienes de la fundación, nombrar Director de aquella á don Germán Genoud Roch, en sustitución de don Baudilio Rasclosa y Feliú, que actualmente lo desempeña, y en virtud de los documentos que acreditan las condiciones legales necesarias para el desempeño de dicho cargo, ruego á V. S. dé al expediente la tramitación dispuesta para que sea admitido como Director de dicha escuela don Germán Genoud Roch. Gracia que espero merecer de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Santander 5 de noviembre de 1906.—Arturo de la Escalera.—Rubricado.—Señor Director del Instituto general y técnico de Santander.

Instituto de los Hermanitos de María de la Enseñanza.—Obediencia.—Nos, el Superior general de los Hermanitos de María, manda-

mos á nuestro Hermano Germán Genoud Roch que desde nuestra Casa de Cabezón de la Sal se traslade á ídem para tomar la dirección del colegio que en la misma tiene establecido la Congregación Escuela de Comercio, encomendándole á la gracia de Dios, á la protección de la Virgen y á la benevolencia de las autoridades. En fe de lo cual autorizamos este documento con nuestra firma y sello de nuestro Instituto, refrendado por nuestro Secretario general.—De nuestra Casa de Barcelona el día 2 de octubre de 1906.—Por el Muy Reverendo Hermano Superior general: P. El Hermano Superior general, *Lic. E. Romualdo*, provincial.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Instituto de los Pequeños Hermanos de María.—V. J. M. J.»

Hay una póliza de 11.<sup>a</sup> clase.—Don Isidoro del Rivero y Andrés, Abogado de los Tribunales de la Nación y Juez municipal encargado del Registro civil de Cabezón de la Sal y su término, certifico: Que á los folios uno vuelto, dos y dos vuelto del libro único de la Sección cuarta de dicho Registro civil, aparece el acta que literalmente copiada dice así: «Núm. 1.—Inscripción de vecindad española á favor de don Germán Genoud Roch, procedente de Suiza.—En la villa de Cabezón de la Sal, término municipal de la misma, provincia de Santander, hoy 6 de octubre de 1906, ante el señor don Isidoro del Rivero y Andrés, Juez municipal de dicho término, encargado de su Registro civil, y á presencia del infrascrito Secretario y testigos que se expresarán, compareció don Germán Genoud Roch, de 33 años de edad, de estado soltero, natural de Bourg Saint Pierre, cantón de Valais (Suiza), su profesión Hermano Marista de la Enseñanza, domiciliado actualmente en este pueblo, y cuyos domicilios anteriores, por espacio de quince años sin interrupción, han sido Cartagena, Torreló (Barcelona) y Valencia; hijo, según los documentos presentados, de don Basilio Genoud y de doña Sara Roch, naturales de Bourg Saint Pierre y de Martreuse, respectivamente, difunta la última y residente el primero en Ginebra. Y en virtud de lo que prescriben la ley del Registro civil y su reglamento, dijo: Que habiéndose reconocido y declarado su derecho á ingresar en el Estado español como ciudadano del mismo, por haber ganado vecindad en la Monarquía,

según auto dictado por este Juzgado en el día de ayer en el expediente instruido al efecto, solicita ser inscrito en el Registro civil de esta villa, por ser el punto que ha elegido el mismo para domiciliarse y haber justificado cumplidamente los hechos que podían justificar la vecindad ganada por el compareciente y tener presentada ya la partida de su nacimiento, conforme establece el art. 97 de la ley del Registro civil, la cual obra en el expediente respectivo; que también ha renunciado su anterior nacionalidad y jurado la Constitución de la Monarquía española, según resulta de las diligencias instruídas en este Juzgado, y en ello se ratificó expresamente caso necesario. El expresado señor Juez municipal, resultando cierto y exacto cuanto queda relacionado, dispuso verificar esta inscripción y que de ella se expida al interesado la oportuna copia certificada, á fin de que en cumplimiento del artículo 102 de la ley del Registro civil pueda producir desde esta fecha todos sus efectos. Fueron testigos presenciales de este acto don Federico Pérez Gutiérrez y don Alfredo González Ruiz, mayores de edad, casados, empleados, vecinos de esta villa y sin excepción alguna para serlo, según manifiestan, á los cuales yo el Secretario conozco, y firmando con dicho señor Juez y comparecientes; de todo lo cual certifico.—*Isidoro del Rivero.*—*Germán Genoud Roch.*—*Federico Pérez.*—*Alfredo González.*—*Eulogio Bustamante.*—Lo relacionado está conforme con su original, y á instancia del interesado expido esta primera copia en Cabezón de la Sal á 10 de octubre de 1906.—P. S. M., *Eulogio Bustamante.*—Rubricado.—*Isidoro del Rivero.*—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal de Cabezón de la Sal»

Hay una póliza de 11.<sup>a</sup> clase.—Don Isidoro del Rivero y Andrés, Abogado y Juez municipal de la villa de Cabezón de la Sal y su término, certifico: Que en el expediente de ciudadanía tramitado á instancia de don Germán Genoud Roch, que obra en este Juzgado de mi cargo al folio 9 de dicho expediente, hay el documento que dice: «Don José Carreño Gázquez, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento y Alcaldía de esta ciudad, certifico: Que según antecedentes que existen en esta Secretaría de mi cargo, el Hermano Marista don Germán Genoud Roch residió en esta ciudad, calle del

Escorial, núm. 9, desde 8 de agosto de 1899 á 16 de junio de 1905 que se ausentó, observando durante dicho período de tiempo una intachable conducta. Y para que conste, á petición de parte interesada expido la presente, de orden y visada del señor Alcalde de esta ciudad de Cartagena, á 11 de septiembre de 1906.—*José Carreño.*—V.º B.º: Firma inteligible.—Al margen se lee: Negociado 5.º—Padrón.—Vecinos.—Núm. 736.—Alcaldía constitucional. Cartagena.—Y á instancia de don Germán Genoud Roch expido la presente en Cabezón de la Sal á 20 de octubre de 1906.—P. S. M., *Eulogio Bustamante.*—Rubricado.—*Isidoro del Rivero.*—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal de Cabezón de la Sal».

Hay una póliza de 10.<sup>a</sup> clase.—Don Angel de la Bodega y Ortiz Roldán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Cabezón de la Sal, certifico: Que de los antecedentes que obran en esta Alcaldía, resulta que don Germán Genoud Roch, residente en esta villa desde el 25 de agosto del año último, viene observando buena é irreprochable conducta, sin que conste nada en contrario. Y para que conste, á petición del interesado extendiendo la presente en Cabezón de la Sal á 22 de octubre de 1906.—*Angel de la Bodega.*—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Cabezón de la Sal».

Hay una póliza de 10.<sup>a</sup> clase, inutilizada con el sello de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.—Certificación académica personal.—Curso de 1905 á 1906.—Núm. 37.—Distrito universitario de Valencia.—Escuela Superior de Comercio de Alicante.—Don Hipólito Domínguez Navarro, Catedrático y Secretario de esta Escuela, certifico: Que don Germán Genoud Roch, natural de Bourg Saint Pierre, provincia de Suiza, verificó en 16 de junio de 1903 los ejercicios de Contador de Comercio y obtuvo la calificación de Sobresaliente. En 28 de septiembre de 1903 verificó los ejercicios del Grado de Profesor mercantil y obtenido la calificación de Sobresaliente. No ha hecho el depósito para la expedición del título correspondiente. Y para que conste donde convenga al interesado, y á su instancia, libro la presente, de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Director de esta

Escuela y el sello de la misma, en Alicante á 10 de septiembre de 1906.—El Oficial de la Secretaría, *S. García*.—Rubricado.—El Secretario, *Hipólito Domínguez*.—Rubricado.—V.º B.º: El Director, firma ilegible.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Escuela Superior de Comercio.—Alicante».

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento sacar á subasta las obras de reforma del pavimento de la calle de la Esperanza; la Alcaldía, en cumplimiento del referido acuerdo, ha dispuesto que anuncie aquella por segunda vez en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos locales para el día 21 del actual, á las doce de su mañana, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal designado al efecto.

El proyecto y presupuesto, que asciende á la cantidad de 7.351 pesetas 5 céntimos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras de este Municipio.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello de undécima clase, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber consignado en Depositaria la cantidad de 735 pesetas.

Todos los gastos que origina la subasta serán de cuenta del rematante.

Santander 11 enero de 1907.—El Alcalde accidental, *Antonio del Campo*.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para el proyecto de reforma del pavimento de la calle de la Esperanza, se compromete á ejecutar dichas obras con sujeción á los expresados documentos y con la baja del tanto por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

### Ayuntamiento de Polaciones

Formalizado en este Ayuntamiento el padrón general de cédulas personales para el año actual de 1907, queda expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la fecha, á fin de oír reclamaciones.

Polaciones á 5 de enero de 1907.—El Alcalde, *Angel San Pedro*.

### Ayuntamiento de Voto

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, se notifica al dueño, hasta ahora desconocido, de la res vacuna que estaba abandonada causando daños en el pueblo de Carasa, de este término municipal, de las señas siguientes:

De 4 años de edad, color avellana madura, gamas blancas y bien puestas.

Voto 10 de enero de 1907.—El Alcalde, *Ricardo Gándara*.

### Ayuntamiento de Cabuérniga

Se halla vacante la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 250 pesetas, por haber hecho renuncia el que la venía desempeñando.

También se halla vacante la plaza de recaudador de las contribuciones y arbitrios de este Ayuntamiento, con el 3 por 100 de cobranza.

Los aspirantes á dichos cargos presentarán las solicitudes en esta Secretaría dentro del plazo de quince días, á contar desde el de su publicación.

Cabuérniga 11 de enero de 1907.—El Alcalde, *Francisco G. Cueto*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JUAN J. RUANO, Juez municipal del distrito del Este de esta capital en funciones del de primera instancia por promoción del propietario.

Hago saber: Que don Luis María y don Jesús Antonio Gómez Fernández han justificado la posesión en que se hallan del veinticinco por ciento de un solar comprendido entre la calle transversal al de Peñas Redondas y al pasadizo del taller de coches, de superficie de trescientos ochenta y nueve metros veinticinco centímetros cuadrados, heredado de su padre don Tomás, y tratan de inscribirla en el Registro de la propiedad de este partido.

Y por el presente se hace saber la existencia de tal expediente á don Francisco Javier Aldecoa, don

Valentín Gómez Cossío, don Pedro Cárcaba y Gómez y don Gregorio Pineda Marcos, á favor de quienes existe un asiento, que contradice dicha posesión, en el libro cincuenta y dos, folio doscientos veintiocho de referido Registro, referente á dicho inmueble, para que bien ellos, sus herederos ó causahabientes ó el que se crea con algún derecho, comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado en el término de seis días.

Santander once de enero de mil novecientos siete.—*Juan J. Ruano*. Por su mandado, *Jenaro Pérez*.

DON LORENZO GARCÍA Y BEDOYA, Juez municipal de Cabezón de Liébana.

Hago saber: Que el día veintiséis del corriente mes de enero, y hora de las once de su mañana, se subastarán en la Sala Audiencia de este Juzgado los bienes inmuebles embargados á doña Modesta Salvador (hoy á sus herederos), vecina que fué de este distrito, para hacer pago á don Agustín Gutiérrez, Notario y vecino de Potes, de la cantidad de pesetas, los que con su tasación son los que á continuación se expresan:

En término de Frama

Pesetas

- |  |     |
|--|-----|
| 1.º Una casa pajar y establo en Frama, calle de la Esperanza, sin número; tasada en trescientas pesetas.....   | 300 |
| 2.º Y una tierra al sitio de la Paraya, de media hemina, ó dos áreas; tasada en ciento veinticinco pesetas.... | 125 |

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, previa consignación en la mesa del Juzgado del diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Dada en Cabezón de Liébana á seis de enero de mil novecientos siete.—*Lorenzo García*.—Ante mí: El Secretario, *Emilio Tomé*.

### EDICTO

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á la he-

rencia de doña Micaela Ruiz Ogarrio y Ruiz Zorrilla, que falleció en el pueblo de San Pedro del Remeral el diez y siete de julio de mil novecientos seis, para que en término de treinta días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; debiendo hacer constar que se ha presentado, deduciendo el derecho á la herencia, don Pedro Ruiz Ogarrio y Ruiz Ogarrio, en nombre propio y en el de los hermanos de la causante don Juan y doña Josefa Ruiz Ogarrio.

Dado en Villacarriedo á diez de enero de mil novecientos siete.—*Fernando Valverde.*—Por su mandado, *Germán Serrano.*



**DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ,** Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente se cita á Tomás Estivárriz Ubilla, procesado con otros en causa seguida por sustracción, para que á las diez del día veintiuno del mes de febrero próximo comparezca á las sesiones del juicio oral de dicha causa ante la Audiencia provincial de esta ciudad; apercibido con que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar, incluso el de ser reducido á prisión y declarado rebelde por su falta de comparecencia.

Dado en Santander á nueve de enero de mil novecientos siete.—*Francisco Muñoz.*—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*



**LIC. ENRIQUE RODRÍGUEZ NIN,** Juez de primera instancia interino de Cárdenas, en la Isla de Cuba.

Por este mi primer edicto se hace constar que este Juzgado ha prevenido de oficio el abintestato de don Valentín García Lavín Arredondo, hijo de Francisco y de Simona, natural de Santander, de sesenta años de edad, soltero, del comercio, vecino de Cárdenas, donde falleció el día siete de julio último sin haber otorgado testamento; y se llama á las personas que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de noventa días, aportando los documentos correspondientes.

Dado en Cárdenas, República de Cuba bajo el gobierno provisional de los Estados Unidos, á veintidós de noviembre de mil novecientos seis.—*Enrique Rodríguez Nin.*—Ante mí, *Rafael Aguiar.*

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial referente á causa por lesiones contra Gregorio Moreno, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día veintiuno del actual, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial á las sesiones del juicio oral de dicha causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

**Testigo**

Manuel Toca, vecino de Monte. Santander nueve de enero de mil novecientos siete.—El Escribano, *J. Gonzalo Pelayo.*



**CÉDULA DE CITACION**

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial referente á causa por hurto, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá para que el día veintiséis de febrero, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial á las sesiones del juicio oral de dicha causa.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer la testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á la procesada le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Manuela Alonso, vecina de Boó. Santander á diez de enero de mil novecientos siete.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**NUEVA MONTAÑA**

Sociedad anónima del hierro y del acero de Santander

En cumplimiento de la primera disposición del art. 37, de los Esta-

tutos de esta Sociedad, con arreglo á lo que prescribe el art. 41 y á los fines que expresa la primera parte del 38, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en el Banco Mercantil de Santander el día 30 del mes corriente, á las cuatro de la tarde, con objeto de aprobar la Memoria, balance y cuentas del año anterior.

Asimismo, visto el art. 45 de dichos Estatutos, y en uso de las facultades que conceden al Consejo de Gobierno las últimas reglas de los artículos 31 y 37, se convoca también á los señores accionistas, conforme al citado art. 41 y al final del repetido art. 38, á junta general extraordinaria, que se celebrará en el mismo local y el mismo día 30 del corriente, una vez terminada la sesión ordinaria, con objeto de reformar los Estatutos y autorizar la emisión de obligaciones hipotecarias de tranvías eléctricos.

Para asistir á las dos juntas que aquí se convocan es necesario poseer, según el art. 39, por lo menos diez acciones, cuyos títulos deberán depositarse previamente en la Caja de la Sociedad, con diez días de anticipación, á cambio de papeletas nominativas de entrada; y en su virtud pueden los señores accionistas depositar los títulos y recoger las papeletas en las oficinas de la Compañía desde el jueves 17 hasta el sábado 19, de diez á doce de la mañana.

Santander 14 de enero de 1907.—El Presidente del Consejo de gobierno y Administración, *José María Quijano.*

**COMPANÍA**

DEL

**Ferrocarril minero Castro-Alén**

El Consejo de Administración, en cumplimiento del art. 21 de los Estatutos, convoca á junta general ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Compañía, situadas en la estación de esta villa, el día 14 de febrero próximo.

Los asistentes á la junta deberán depositar en la Caja de la Compañía, con cinco días de anticipación, los títulos que les acrediten como accionistas, obteniendo en cambio cédulas nominativas de entrada.

Castro Urdiales 11 de enero de 1907.—El Presidente del Consejo de Administración, *Dionisio Martínez.*

Tipografía "El Cantábrico"

# ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

# EL CANTÁBRICO

Compañía, S. SA TANDER

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos, para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

S. SA TANDER, S. COMP AÑIA, B. SANTANDER

El establecimiento de esta clase de trabajos tipográficos, para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

El establecimiento de esta clase de trabajos tipográficos, para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.